

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1625801-3

EDUCACION

Designan representantes titular y alterno de los Gobiernos Regionales ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2018-MINEDU

Lima, 13 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, establece la organización y los mecanismos para el funcionamiento del referido Fondo, creado por la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; así como el marco general para el financiamiento de los proyectos educativos presentados ante el mismo;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28332, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-ED, el Consejo de Administración del FONDEP está conformado, entre otros, por un representante de los Gobiernos Regionales, el cual será designado, a propuesta de su institución, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación, por un período de cuatro años;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 037-2013-ED, se designó al señor MANUEL HERMENEGILDO SANTOS MONTORO, como representante de los Gobiernos Regionales, ante el Consejo de Administración del FONDEP;

Que, mediante Oficio N° 65-2018-FONDEP-MINEDU, el Gerente Ejecutivo del FONDEP cursa el Informe N° 16-2018-MINEDU-FONDEP, que contiene la propuesta de designación del señor JOSE LIZARDO RODRIGUEZ VASQUEZ y de la señora MARY ESTHER ROSALES MORE, como representantes titular y alterno,

respectivamente, de los Gobiernos Regionales ante el Consejo de Administración del FONDEP, en virtud a la culminación del período de la designación citada en el párrafo precedente;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno de los Gobiernos Regionales ante el Consejo de Administración del FONDEP, por el período de cuatro (04) años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSE LIZARDO RODRIGUEZ VASQUEZ y a la señora MARY ESTHER ROSALES MORE, como representantes titular y alterno, respectivamente, de los Gobiernos Regionales ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP, por el período de cuatro (04) años.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1625801-5

Aprueban Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2018

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2018-MINEDU

Lima, 13 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, autoriza al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Soles), para el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2018 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva" y "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", así como en acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los recursos a los que se hace referencia en el considerando precedente serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño durante el año escolar para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados con las actividades detalladas en dicho artículo. Adicionalmente, señala que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el 30 de junio del año fiscal 2018, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin;

Que, en atención a las disposiciones antes señaladas, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante Informe N° 0004-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, solicita y sustenta la necesidad de aprobar la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2018”, la misma que establece los referidos compromisos de desempeño, los lineamientos y requisitos para su implementación y cumplimiento, e incluye el cronograma al que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, del referido Informe se evidencia la conformidad, en el marco de sus funciones y competencias, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, de la Unidad de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, respecto al contenido del citado documento normativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2018”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1625743-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Norma DGE “Norma Técnica de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales abastecidos por Sistemas Fotovoltaicos Autónomos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2018-MEM/DM

Lima, 9 de marzo de 2018

VISTOS: El Informe Técnico N° 005-2018/MEM-DGE-DNE y el Informe N° 192-2018-MEM/OGJ, emitidos por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM establece como función general del Ministerio de Energía y Minas, dictar la normatividad general de alcance nacional en las materias de su competencia;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece que los Sistemas Eléctricos Rurales deberán contar con normas específicas de diseño y construcción adecuadas a las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. Para tal efecto, la Dirección General de Electricidad debe emitir las normas de diseño y construcción a propuesta de la Dirección General de Electrificación Rural, los gobiernos regionales y locales, las entidades del Gobierno Nacional encargadas de la ejecución de las obras, las empresas concesionarias de distribución eléctrica y los especialistas en la materia;

Que, en el marco del dispositivo antes citado, la Dirección General de Electricidad ha elaborado el proyecto de Norma DGE “Norma Técnica de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales abastecidos por Sistemas Fotovoltaicos Autónomos” y su Exposición de Motivos, solicitando, mediante el Informe Técnico N° 005-2018/MEM-DGE-DNE, que éste sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio, a fin de recibir los comentarios de los interesados;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas generales que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto de Norma DGE “Norma Técnica de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales abastecidos por Sistemas Fotovoltaicos Autónomos”, otorgando a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión, por escrito o vía electrónica, de sus comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del proyecto de Norma DGE “Norma Técnica de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales abastecidos por Sistemas Fotovoltaicos Autónomos” y su Exposición de Motivos, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Establecer que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Electricidad, sito en Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; o, vía electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico larellan@minem.gob.pe. El registro de las opiniones y sugerencias recibidas, en medio físico o electrónico, está a cargo del señor Luis Arellán Yanac, profesional CAS de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y del proyecto de Norma DGE “Norma Técnica de los Sistemas Eléctricos Rurales No Convencionales abastecidos por Sistemas Fotovoltaicos Autónomos” y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el citado Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Ministra de Energía y Minas

1624858-1